

17/02/2025 10:26:15 AM

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA "ENTREGA DE INFORMACIÓN"

C. Otilia Aude Trevizo
Domicilio:

PRESENTE.-

En referencia a la solicitud de acceso a información pública dirigida por usted a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Cuauhtémoc, se emite el siguiente acuerdo administrativo:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, a 17/02/2025 10:26:15 AM .

Vista para resolver la solicitud de acceso a la información pública presentada ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Cuauhtémoc en fecha 10/02/2025 12:58:53 PM por el (la) C. Otilia Aude Trevizo con número de folio: 080147125000004, mediante la cual, al amparo de las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, solicita lo siguiente: " Renovacion de pasaporte mexicano sin documento. ", por lo que se procede a dar respuesta conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 38 fracciones II, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es competencia de esta Unidad de Transparencia del sujeto obligado Cuauhtémoc , recibir y tramitar las Solicitudes de Acceso a Información Pública que se realicen respecto de información pública que conserve por cualquier título.

II.- Después de verificar los archivos de este Sujeto Obligado, conforme lo disponen los artículos 38 fracción IX, 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se advierte que la información solicitada es de libre acceso al público, por lo que resulta procedente la entrega de la misma, la cual se adjunta al presente acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 38 fracción II, 52 y 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, ha lugar a acordar de conformidad la solicitud planteada, pudiendo el usuario acceder a dicha información en la forma y términos previstos en el considerando segundo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- En los términos que lo ordenan los artículos 38 fracción VI y 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, notifíquese al usuario del presente proveído en el domicilio o conforme el medio señalado para tales efectos. Así, administrativamente actuando, lo acuerda el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Cuauhtémoc.

Conforme a los artículos 55 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se le informa que si no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta.